



Cut: 190936-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1116 -2017-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

13 JUN. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 190936-2016, sobre Rectificación de Oficio de Resolución Directoral N° 673-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.03.2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del agua el correspondiente derecho de uso de agua, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 673-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.03.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, resuelve **APROBAR** la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua Gallorumi – Santurumi – Pozo Chico, según el plano que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 26.47 ha, ubicado geográficamente entre las Coordenadas UTM (WGS 84) 8, 486,064mN – 457,136mE; 8, 485,523mN – 456,903mE; 8, 485,671mN – 456,825mE y 8, 485,855mN – 457,571mE y políticamente en el sector de Chaulisma y distrito de Ayavi, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Gallorumi – Santurumi – Pozo Chico. **OTORGAR** en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios de Agua Gallorumi – Santurumi – Pozo Chico, para aprovechar un volumen anual del Bloque de Riego Comité de Usuarios de Agua Gallorumi – Santurumi – Pozo Chico del Río Tambo de hasta 76,472.85m³/año,



que pertenece a la Cuenca del Rio Ica; que se ubica políticamente en el sector de Chaulisma, distrito de Ayavi, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica;

Que, habiéndose efectuado la revisión y posterior control, la Autoridad Local del Agua Ica, mediante Oficio N° 1183-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA.I de fecha 09.05.2017, solicita la Rectificación por error material de la Resolución Directoral N° 673-2017-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 28.03.2017, indicando que en el Visto y en el Artículo 2° de la Parte Resolutiva, se indica que la fuente de abastecimiento es el Rio Tambo, siendo lo correcto: Quebrada Yanapunto;

Que, de acuerdo a lo evaluado, se ha verificado que se trata de un error material, por cuanto no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión. En ese sentido, corresponde rectificar la misma, debiendo poner de conocimiento a la Administración Local del Agua Ica. Por lo tanto, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que disponga la señalada rectificación, de acuerdo a lo evaluado;

Que, mediante Informe Legal N° 1289-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, concluye que se rectifique la Resolución Directoral N° 673-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.03.2017;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral N° 673-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.03.2017, en lo que respecta al Artículo 2° de la Parte Resolutiva, debiendo considerarse que la fuente de abastecimiento es la Quebrada Yanapunto.

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 673-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.03.2017, en todo lo demás que contiene.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Gallorumi – Santutumi – Pozo Chico, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha